



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º - Prohíbese la reproducción de sonidos mediante dispositivos electrónicos sin auriculares a bordo de los transportes públicos de pasajeros urbano e interurbano que circulen en la jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 2º - A los efectos de la presente ley se entiende por dispositivos electrónicos a teléfonos celulares, radios portátiles, altavoces portátiles, MP3, MP4, tablets, y cualquier otro dispositivo capaz de reproducir sonido, video o ambos.

Artículo 3º - Las empresas de transporte público de pasajeros deberán exhibir de manera visible un cartel dentro de sus unidades, haciendo constar en forma clara y legible, la prohibición de reproducir sonidos mediante dispositivos electrónicos sin auriculares. La Autoridad de Aplicación de la presente ley determinará las características del cartel.

Artículo 4º - Frente al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley, el conductor de la unidad deberá exigir al infractor el cese de su conducta. Si el infractor persistiese, a pesar de la advertencia del conductor, este último estará facultado para solicitar su descenso de la unidad, pudiendo requerir para ello la asistencia de las fuerzas públicas de seguridad.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Artículo 5° - Las empresas de transporte público de pasajeros contarán con 60 (sesenta), días contados a partir de la reglamentación de la presente ley, para exhibir en sus unidades el cartel mencionado en el artículo 3°.

Artículo 6° - Las empresas de transporte público de pasajeros que no cumplan con lo establecido en la presente ley serán pasibles de las sanciones que determine la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7° - El Poder Ejecutivo definirá a la Autoridad de Aplicación de la presente ley, quien deberá reglamentarla dentro de los noventa (90) días de su sanción.

Artículo 8° - Invitase a los municipios de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente Ley.

Artículo 9° - Comuníquese, etc.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Diariamente miles de ciudadanos utilizan el transporte público para movilizarse a sus respectivos trabajos, escuelas, hogares y otros tantos lugares que forman parte de su rutina. Por su propia naturaleza pública, los usuarios se ven obligados a compartir el espacio dentro de los vehículos con desconocidos. En este contexto, y para asegurar la convivencia dentro de las unidades de transporte público, es menester que los usuarios mantengan un trato respetuoso y armonioso para evitar conflictos entre ellos.

Un tema recurrente que suele poner a prueba la paciencia de los pasajeros es el uso que algunos de ellos hacen de sus celulares para ver videos o escuchar música en sus dispositivos móviles, como celulares y tablets, con el volumen alto y sin utilizar auriculares. Esta situación genera estrés e incomodidad en los demás pasajeros, ya que deben elegir entre la incómoda situación de tener que tolerar una molestia o confrontar con un desconocido, pudiendo en el peor de los casos desembocar en agresiones verbales, o incluso físicas. No se debe dejar de considerar que estas situaciones son pasibles de generar accidentes, ya que también alteran y distraen al conductor.

Cabe destacar, además, que, al ruido de los dispositivos, se suma el resto de los sonidos propios de la vía pública, incrementando así el malestar que causa la contaminación auditiva.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Según la Organización Mundial de la Salud, el máximo ruido tolerable por el oído humano es de 70 decibeles (dB). A partir de los 70 dB se pueden producir daños físicos en el tímpano y alteraciones emocionales. Para hacerse una idea de cuáles son los sonidos con los que solemos encontrarnos en la vía pública tenemos, por ejemplo, los 90 dB producido por las sirenas de ambulancias. El motor de un colectivo en mal estado al frenar produce 100 dB. Por su lado una motocicleta con el caño de escape libre emite 110 dB. El sonido de un martillo neumático en funcionamiento ronda los 120 dB. Si a todos estos sonidos sumados y superpuestos se les agrega la música emitida por los celulares, la incomodidad dentro del transporte público se potencia. De más está decir que nadie tiene por qué ser forzado a escuchar una música o sonidos que no resultan de su agrado.

Existen leyes y resoluciones administrativas que tratan este problema en Salta, Córdoba, Mendoza, Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, San Luis, San Juan y Santa Fe. Mediante la presente iniciativa Entre Ríos se colocará a la par de otras provincias argentinas en lo que a esta regulación respecta para armonizar la convivencia entre los ciudadanos dentro del transporte público de pasajeros.

Por los motivos expuestos, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente Proyecto de Ley.